Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2734

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 160/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA CODEX S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL –ID N° 366.005

Asunción, 01 de diciembre de 2022.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL –ID N° 366.005, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la NOTA DGGIES /DG N° 4979/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, se solicita la extensión de vigencia del contrato abierto N° 160/2020, suscrito entre el MSP y BS y la Firma CODEX S.R.L. en el marco de la LPN N° 64/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL - ID N° 366.005, hasta el 31 de diciembre de 2023, a fin de garantizar la provisión continua de insumos a los servicios de la red de salud del MSP y BS, con cobertura en todo el territorio nacional, para contar efectivamente con los insumos en stock.

Que, por Resolución DGAF N° 1632/2020, de fecha 24 de noviembre de 2021, se aprueba la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 467/2019, hasta el 31 de diciembre de 2022, fundado en las disposiciones del Art. 63° de la Ley 2051/03 y la Resolución DNCP N° 5695/2019, por lo que ya no es viable la modificación contractual amparada en las disposiciones establecidas en el artículo mencionado.

Que, en su defecto correspondería proceder con la adenda de extensión de vigencia encuadrando la misma en las disposiciones del Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que dispone "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto en que está comprometido el interés público.

Que, en tal sentido se justifica y fundamenta la modificación en la norma citada, en los siguientes términos:

1) **Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.**

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro de medicamentos a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud y satisfacer así este interés público.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital y tratamiento que puedan ser requeridos.

2) **<u>Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.</u>**

- INSUMOS VARIOS PARA EL MSP Y BS

Drenos para herida y tubos de drenaje, permite extraer un líquido a medida que se acumula, o también se refiere a un tubo o un dispositivo parecido a una mecha que se utiliza para extraer líquido de una cavidad corporal, una herida o un área infectada.

///

Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2734

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 160/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA CODEX S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL –ID N° 366.005

Asunción, 01 de diciembre de 2022.-

Teniendo en cuenta, que el uso de estos medicamentos es altamente utilizada y demandada para el manejo de otras patologías de alta prevalencia en el país, entendemos que es muy necesaria para la atención de estos pacientes y debiendo el MSPYBS satisfacer los requerimientos de las dependencias de salud a nivel país donde los pacientes son tratados, es preciso contar con los mismos, según lo establecido en la Ley N° 2051/2003.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior (Salud Publica), considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

3) <u>Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.</u>

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

4) <u>Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.</u>

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

5) <u>Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.</u>

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6) <u>Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.</u>

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas.

Lic. Mónica Ayala Ramos, Jefe
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Pía Mercedes Villalba Rodríguez
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2734

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 160/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA CODEX S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL –ID N° 366.005

Asunción, 07 de diciembre de 2022.-

Hoja 3/4

Que, asimismo, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a prestación del servicio contratado, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al proveedor.

Que, se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

Que, así mismo, entre los antecedentes obra la Adenda N° 02 al Contrato Abierto 160/2020, por la cual se extiende la vigencia del mismo hasta el **31 de diciembre de 2022**.

Que, se encuentra agregado el Informe de Ejecución contractual donde se mencionan que en la mayoría de los ítems adjudicados no se ha alcanzado la ejecución mínima.

Que, por Resolución S.G. N° 70, de fecha 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 850/2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° AUTORIZAR LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 160/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA CODEX S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL –ID N° 366.005, conforme a lo expuesto en exordio de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2° Establecer que la adenda correspondiente sea suscripta por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES).

Artículo 3° Ordenar que la Firma CODEX S.R.L. presente la correspondiente ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, conforme a la extensión de vigencia contractual.

Lic. Mónica Ayala Somos, Jefa
Unidad de Gestión Ambiental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba
Administrativa Contable
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2739

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 160/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA CODEX S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL –ID N° 366.005

Asunción, 01 de diciembre de 2022.-

Artículo 4º Determinar que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 5º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General
Dirección General de administración y Finanzas

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Frando
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 09 DIC. 2022 HORA: 07:49
Nº 173476/22 FIRMA:

Lic. Mónica Orib
Unidad de Asesoría Jurídica
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL